

LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. De conformidad a lo establecido por el artículo 59, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Crédito, suscrito entre la República de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento ? Banco Mundial, por la suma de hasta DIEZ MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 10.000.000.-), destinado a financiar el Segundo Crédito Programático para el Sector Social.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los once días del mes de octubre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez , Norma Cardona de Jordán, Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de octubre de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Ivan Avilés Mantilla, Waldo M. Gutiérrez Iriarte.